



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0862-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 30/07/2018	Hora: 09:22:22.65... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0449 del 8 de mayo del 2018, Cornare dió inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL UNICO**, solicitado por el señor **CAMILO PEREZ URIBE** identificado con cedula de ciudadanía número 16.935.529 en beneficio de los predios identificados con FMI 020-53073 y 020-53074, ubicados en la vereda Porvenir del Municipio de San Vicente.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite y realizaron visita el 29 de junio de 2018, generándose el Informe Técnico número **131-1439** del 25 de julio del 2018, en el cual se obtienen las siguientes:

3. OBSERVACIONES:

Se procedió a realizar el recorrido en campo abierto a los predios de interés y lo encontrado fue lo siguiente:

3.1. Los predios de interés se ubican en la vereda el Porvenir del Municipio de San Vicente, para llegar estos predios se toma la vía hacia el Municipio de Concepción y en el paraje denominado "El Alto del Colmillo", se toma la vía izquierda y a unos 800 metros se ubican los predios, donde el predio en la parte baja limita con la vía principal que va al municipio de Concepción, cuya localización está dada por las coordenadas - 75°18'25,6"N 6°19'3,3"W Z: 2333 msnm (WGS84-GPS).

3.2. La cobertura vegetal predominante en los dos predios consiste en pastos arbolados y cultivos en las zonas más bajas, donde en la actualidad también existe una regeneración natural de especies nativas (Pioneras), distribuidas de forma aislada por lo que no conforman un bosque natural (DAP < 10 cm). Algunos árboles son de naturaleza exótica y pertenecen a la especie *Cupressus lusitanica* (ciprés) que también son producto de una regeneración natural y se distribuyen de forma aislada en los potreros.

En los dos (2) predios se proyecta la construcción de vivienda, con una densidad de 1 vivienda/5000m², por lo que se está en el proceso de subdivisión predial, y en cada lote resultante se realizara una explanación y vías para construir la respectiva casa. En total se subdividirán los predios en 5 lotes, por esta razón se requiere la tala de 191 árboles para el inicio de las obras.

3.3. Según el acuerdo 008 de 2017, por el cual se Adoptó plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) en el capítulo II artículos del 250 al 257, el uso del suelo en los predios de interés identificados con cedula catastral No. 67420010000021000276 y 67420010000021000275, corresponde a "Desarrollo restringido" (Corredor Sub urbano de comercio y servicios), por lo que la actividad proyectada (construcción de vivienda) es factible.

3.4. El interesado presentó un Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal (PMAF), el cual contiene la información referente a las características dasométricas (inventario forestal) de las unidades forestales objeto de aprovechamiento y la descripción de las actividades asociadas al futuro aprovechamiento forestal (prevención, mitigación, compensación).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



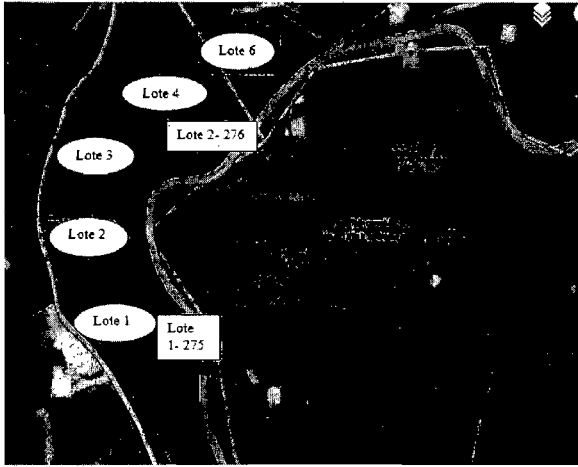
Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Anexo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Anexo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde: 18-Sep-11

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

El inventario forestal se realizó con una intensidad de muestreo del 100% por unidad de área, donde el DAP oscila entre 0.5 cm y 15 cm y la sumatoria del área basal es de 2500 m².

A partir del área basal se calculó el volumen de productos maderables por medio de la siguiente ecuación: $V = PI * (D)^2/4 * (Ht) * \text{Factor de Forma}$.

A continuación, se muestra la zonificación de los futuros lotes, proyectados sobre los dos predios objeto de aprovechamiento:



La madera obtenida carece de volumen comercial, por lo que el producto del aprovechamiento será utilizado dentro del predio para obras de mejora como cercos perimetrales y estabilización del terreno.

3.5. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

Dado que los dos predios son colindantes, forman una sola unidad predial, la cual presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 250 de 2011 por tener 1,04Ha dentro de la zona AGROFORESTAL, donde solo se permite la intervención del 20% del terreno garantizando en el 80% restante una cobertura vegetal permanente.

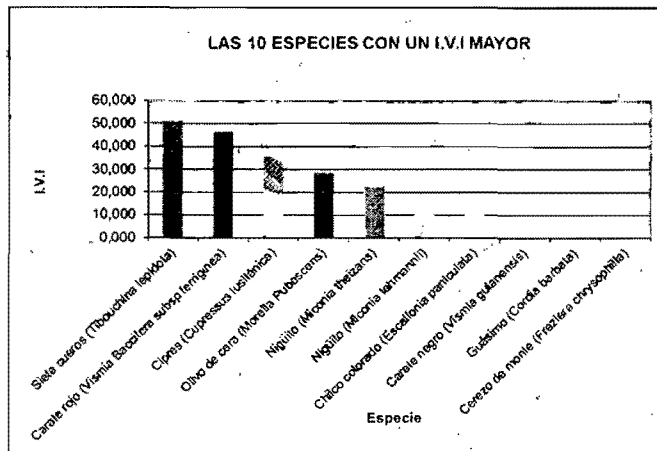
Específicamente dentro de la zona AGROFORESTAL el uso del suelo corresponde a:

- Estas tierras deben ser utilizadas principalmente, bajo sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales.
- En estas áreas se permitirá el establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comercialmente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.
- La densidad máxima de vivienda será de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa.
- Los Planes de Ordenamiento Territorial podrán autorizar que los predios inferiores a una hectárea hoy existentes, puedan tramitar licencia de construcción para una vivienda, cumpliendo con las normas urbanísticas definidas en dicho Plan o en las normas que las complementen o desarrollen.

3.6. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA.

3.7. Revisión de las especies, el volumen y análisis de la Información:

ESPECIES	I.V.I
Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>)	51,212
Carate rojo (<i>Vismia Baccifera subsp ferriginea</i>)	46,805
Cipres (<i>Cupressus lusitánica</i>)	35,501
Olivo de cera (<i>Morella Pubescens</i>)	28,397
Nigüito (<i>Miconia theizans</i>)	22,504
Nigüito (<i>Miconia lehmannii</i>)	14,772
Chilco colorado (<i>Escallonia paniculata</i>)	14,178
Carate negro (<i>Vismia guianensis</i>)	9,440
Guásimo (<i>Cordia barbata</i>)	8,286
Cerezo de monte (<i>Freziera chrysophilla</i>)	8,252
Camargo (<i>Verbesina humboldtii</i>)	7,646
Encenillo (<i>Weinmannia pubescens</i>)	7,210
Cordoncillo (<i>Piper sp</i>)	6,832
Espadero (<i>Myrsine coriacea</i>)	6,360
Chiriguaco (<i>Clethra fagifolia</i>)	6,141
Uvito (<i>Cavendishia sp</i>)	4,803
Chagualo de hoja pequeña (<i>Clusia discolor</i>)	4,501
Aguacatillo (<i>Persea caerulea</i>)	3,808
Aguacatillo (<i>Persea chrysophylla</i>)	3,655
Silvo silvo (<i>Hedyosmum bonplandianum</i>)	3,430
Arrayán de hoja ancha (<i>Myrcia subsessilis</i>)	3,147
Carbonero (<i>Befaria acstuans</i>)	3,120



INVENTARIO GENERAL LOTE 1-2 VEREDA EL PORVENIR

ESPECIE	Datos		
	Suma de VOLUMEN COMERCIAL	Suma de VOLUMEN TOTAL	Cantidad de árboles
Aguacatillo (<i>Persea caerulea</i>)	0	0,003040584	2
Aguacatillo (<i>Persea chrysophylla</i>)	0	0,001757544	2
Arrayán de hoja ancha (<i>Myrcia subsessilis</i>)	0	0,002610533	1
Camargo (<i>Verbesina humboldtii</i>)	0,037017825	0,116500737	4
Carate negro (<i>Vismia guianensis</i>)	0,003905462	0,039923522	5
Carate rojo (<i>Vismia Baccifera subsp ferriginea</i>)	0,107361928	0,420479603	39
Carbonero (<i>Befaria aestuans</i>)	0	0,001865093	1
Cerezo de monte (<i>Freziera chrysophylla</i>)	0,010082124	0,025348358	4
Chagualo de hoja pequeña (<i>Clusia discolor</i>)	0,002858002	0,010235509	3
Chilco colorado (<i>Escallonia paniculata</i>)	0,028681305	0,126043354	8
Chiriguaco (<i>Clethra fagifolia</i>)	0,000588283	0,00233253	2
Cipres (<i>Cupressus lusitánica</i>)	0,332042494	0,894226744	12
Cordoncillo (<i>Piper sp</i>)	0	0,02270595	2
Encenillo (<i>Weinmannia pubescens</i>)	0	0,015250764	3
Espadero (<i>Myrsine coriacea</i>)	0,003108289	0,020815037	5
Guásimo (<i>Cordia barbata</i>)	0,015888464	0,060042781	3
Nigüito (<i>Miconia lehmannii</i>)	0	0,019625955	11
Nigüito (<i>Miconia theizans</i>)	0,009904531	0,118516622	21
Olivo de cera (<i>Morella Pubescens</i>)	0,007114209	0,25549493	20
Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>)	0,0543663	0,36075691	39
Silvo silvo (<i>Hedyosmum bonplandianum</i>)	0	0,008828304	1
Uvito (<i>Cavendishia sp</i>)	0	0,012488947	3
Total general	0,612919217	2,538890309	191

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

De acuerdo con la Información presentada, las especies con mayor abundancia y representatividad corresponden a siete cueros (*Tibouchina lepidota*); Carate (*Vismia baccifera*) y algunos árboles aislados de regeneración natural de Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Olivo de cera (*Mollera pubescens*), Nigüito (*Miconia sp.*) y Chilco Colorado (*Escallonia paniculata*).

Las especies inventariadas no se encuentran listadas, ni presentan categoría de amenaza según lo establecido en la Resolución No 0192 de febrero de 2014, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ni están listadas en los Acuerdos Corporativos con veda regional.

3.8. Registro fotográfico: NA.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de 191 árboles aislados (179 Nativos y 12 Exóticos) establecidos en los predios identificados con FMI 020-53074 y 020-53073, ubicados en la vereda El Porvenir del Municipio de San Vicente, para las siguientes especies:

Tabla 1.

Familia	NOMBRE COMUN (ESPECIE)	Cantidad de árboles	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Distribución natural
Lauraceae	Aguacatillo (<i>Persea caerulea</i>)	2	0,003040584	0	Nativo
Lauraceae	Aguacatillo (<i>Persea chrysophylla</i>)	2	0,001757544	0	Nativo
Myrtaceae	Arrayán de hoja ancha (<i>Myrcia subsessilis</i>)	1	0,002610533	0	Nativo
Asteraceae	Camargo (<i>Verbesina humboldtii</i>)	4	0,116500737	0,037017825	Nativo
Hypericaceae	Carate negro (<i>Vismia guianensis</i>)	5	0,039923522	0,003905462	Nativo
Hypericaceae	Carate rojo (<i>Vismia Baccifera</i> subsp <i>ferriginea</i>)	39	0,420479603	0,107361928	Nativo
Ericaceae	Carbonero (<i>Befaria aestuans</i>)	1	0,001865093	0	Nativo
Pentaphragaceae	Cerezo de monte (<i>Freziera chrysophylla</i>)	4	0,025348358	0,010082124	Nativo
Clusiaceae	Chagualo de hoja pequeña (<i>Clusia discolor</i>)	3	0,010235509	0,002858002	Nativo
Escalloniaceae	Chilco colorado (<i>Escallonia paniculata</i>)	8	0,126043354	0,028681305	Nativo
Clethraceae	Chiriguaco (<i>Clethra fagifolia</i>)	2	0,00233253	0,000588283	Nativo
Cupresaceae	Ciprés (<i>Cupressus lusitánica</i>)	12	0,894226744	0,38738291	Exótico
Piperaceae	Cordoncillo (<i>Piper sp</i>)	2	0,02270595	0	Nativo
Cunoniaceae	Encenillo (<i>Weinmannia pubescens</i>)	3	0,015250764	0	Nativo
Primulaceae	Espaderó (<i>Myrsine coriacea</i>)	5	0,020815037	0,003108289	Nativo
Boraginaceae	Guásimo (<i>Cordia barbata</i>)	3	0,060042781	0,015888464	Nativo
Melastomataceae	Nigüito (<i>Miconia lehmannii</i>)	11	0,019625955	0	Nativo
Melastomataceae	Nigüito (<i>Miconia theizans</i>)	21	0,118516622	0,009904531	Nativo
Myricaceae	Olivo de cera (<i>Morella Pubescens</i>)	20	0,25549493	0,007114209	Nativo
Melastomataceae	Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>)	39	0,36075691	0,0543663	Nativo
Chloranthaceae	Silvo silvo (<i>Hedyosmum bonplandianum</i>)	1	0,008828304	0	Nativo
Ericaceae	Uvito (<i>Cavendishia sp</i>)	3	0,012488947	0	Nativo
Total general		191	2,538890309	0,668259633	

4.2 NA.

4.3 La Corporación conceptúa que los 191 (179 Nativos y 12 Exóticos) árboles descritos en la Tabla 1. localizados en los predios identificados con FMI 020-53074 y 020-53073, ubicados en la vereda El Porvenir del Municipio de San Vicente, pueden ser aprovechados por medio del sistema de tala a ras del suelo, con el

fin de realizar adecuaciones en el terreno para el proyecto urbanístico, ya que son árboles adultos con baja relevancia ecológica para la zona, de carácter aislado que no pertenecer a formaciones de bosque natural y no presentan vedas a nivel nacional o regional.

4.4 La información entregada por el señor el señor CAMILO PÉREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.935.529, es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental de Aprovechamiento de Árboles Aislados por obra en espacio privado.

4.5 No es factible Autorizar Movilización de madera, dado que esta no es comercial y debe usarse en los predios en cercos u obras de control de sedimentos cuando realice las explanaciones de los lotes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 ibidem, establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 señala "Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

El trámite se inicio como aprovechamiento forestal de bosque natural único, pero en visita se evidencio que aunque la mayoría de los árboles si pertenecen a una especie boscosa, se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

encuentran de manera aislada; por lo que el trámite se defiende como árboles aislados por obra privada

Que en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones de orden técnico y jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico número 131-1439 del 25 de julio de 2018, este despacho considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa ciento noventa y un (191) individuos, con el fin de realizar adecuaciones en el terreno para el proyecto urbanístico, ya que son árboles adultos con baja relevancia ecológica para la zona, de carácter aislado que no pertenecer a formaciones de bosque natural y no presentan vedas a nivel nacional o regional

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, al señor **CAMILO PÉREZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.935.529, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-53074 y 020-53073, ubicados en la vereda El Porvenir del Municipio de San Vicente, en un sitio con coordenadas -75°18'25,6"N 6°19'3,3"W Z: 2333 msnm (WGS84-GPS) para las siguientes especies forestales:

Familia	NOMBRE COMUN (ESPECIE)	Cantidad de árboles	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Distribución natural
Lauraceae	Aguacatillo (<i>Persea caerulea</i>)	2	0,003040584	0	Nativo
Lauraceae	Aguacatillo (<i>Persea chrysophylla</i>)	2	0,001757544	0	Nativo
Myrtaceae	Arrayán de hoja ancha (<i>Myrcia subsessilis</i>)	1	0,002610533	0	Nativo
Asteraceae	Camargo (<i>Verbesina humboldtii</i>)	4	0,116500737	0,037017825	Nativo
Hypericaceae	Carate negro (<i>Vismia guianensis</i>)	5	0,039923522	0,003905462	Nativo
Hypericaceae	Carate rojo (<i>Vismia Baccifera</i> subsp ferriginéa)	39	0,420479603	0,107361928	Nativo
Ericaceae	Carbonero (<i>Befaria aestuans</i>)	1	0,001865093	0	Nativo
Pentaphragaceae	Cerezo de monte (<i>Freziera chrysophylla</i>)	4	0,025348358	0,010082124	Nativo
Clusiaceae	Chágualo de hoja pequeña (<i>Clusia discolor</i>)	3	0,010235509	0,002858002	Nativo
Escalloniaceae	Chilco colorado (<i>Escallonia paniculata</i>)	8	0,126043354	0,028681305	Nativo
Clethraceae	Chiriguaco (<i>Clethra fagifolia</i>)	2	0,00233253	0,000588283	Nativo
Cupresaceae	Ciprés (<i>Cupressus lusitánica</i>)	12	0,894226744	0,38738291	Exótico
Piperaceae	Cordoncillo (<i>Piper sp</i>)	2	0,02270595	0	Nativo
Cunoniaceae	Encenillo (<i>Weinmannia pubescens</i>)	3	0,015250764	0	Nativo
Primulaceae	Espadero (<i>Myrsine coriacea</i>)	5	0,020815037	0,003108289	Nativo
Boraginaceae	Guásimo (<i>Cordia barbata</i>)	3	0,060042781	0,015888464	Nativo
Melastomataceae	Nigüito (<i>Miconia lehmannii</i>)	11	0,019625955	0	Nativo
Melastomataceae	Nigüito (<i>Miconia theizans</i>)	21	0,118516622	0,009904531	Nativo
Myricaceae	Olivo de cera (<i>Morella Pubescens</i>)	20	0,25549493	0,007114209	Nativo
Melastomataceae	Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>)	39	0,35075691	0,0543663	Nativo
Chloranthaceae	Silvo silvo (<i>Hedyosmum bonplandianum</i>)	1	0,008828304	0	Nativo
Ericaceae	Uvito (<i>Cavendishia sp</i>)	3	0,012488947	0	Nativo
Total general =		191	2,54	0,67	

Parágrafo 1º. Se le informa al beneficiario de la presente autorización, que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, los cuales se encuentran ubicados en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 020-53074 y 020-53073.

Parágrafo 2º. El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **CAMILO PÉREZ URIBE**, que deberá realizar medidas de compensación por el aprovechamiento autorizado y para ello cuenta con las siguientes alternativas:

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por los 179 árboles de especies nativas talados y de 1:4 por los 12 árboles de especie exótica talados, en un predio de su propiedad, es decir que por los árboles talados deberá plantar $(179 \times 4) + (12 \times 3) = 752$ individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chágualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser superior a los 50 cm.

1.1 La compensación tendrá una vigencia de **seis (6) meses** después de realizado el aprovechamiento.

1.2 En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en el mismo predio, podrá realizarla en otros inmuebles, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3 Una vez finalizada la siembra del material vegetal como compensación deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad y las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados mediante visita de control y seguimiento.

2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone igualmente lo indicado en la Resolución Corporativa 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, la cual establece en su anexo 1 los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, donde el valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$15.595, para el caso el valor por compensación por los árboles es de **\$ 11.727.440** ($\$15.595 \times 752$ árboles).

2.1 Para lo referente a las actividades de compensación por pago por servicios ambientales, se informa que la Corporación cuenta con un esquema denominado BanCO2, a través del cual podrán cumplir con esta obligación. Para mayor información sobre esta alternativa pueden comunicarse al teléfono 546 16 16 ext 227 o al correo electrónico: info@banco2.com.

2.2. Los interesados en caso de elegir la opción de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales (PSA), deberán informar a la Corporación, en un término de dos (2) meses, con el fin de que la Corporación realice la respectiva verificación y vele por el cumplimiento de la compensación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR que compensar a través de BANCO2 bajo el esquema de costos ambientales, **es una opción y no una obligación**, sin embargo las actividades de compensación sí son obligatorias, razón por la cual el usuario cuenta con las siguientes opciones: realizar la compensación a través de BANCO2, o proponer actividades de compensación que garanticen la NO pérdida neta de Biodiversidad.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al interesado que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cortar y picar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en los sitios permitidos, que tienen asociados las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)							
Descripción del punto	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
	GRADO S	MINUTOS	SEGUNDO S	GRADO S	MINUTOS	SEGUNDO S	
Lote 1.	-75	18	25,6	6	19	03,3	2333
Lote 2	-75	18	25,9	6	19	06,2	2324
Lote 3	-75	18	26,13	6	19	06,38	2300
Lote 4	-75	18	24,5	6	19	07,5	2319
Lote 6	-75	18	21,4	6	19	08,2	2283

3. Demarcar el área con cintas reflectivas indicando el peligro para los habitantes y transeúntes.
4. Los desperdicios producto de la tala y poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello, **sin ser arrojados a fuentes hídricas ni quemados**.
5. Abstenerse en linderos con vecinos de erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita de este donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
6. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
7. Limpiar de manera inmediata la zona del aprovechamiento forestal de residuos e iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas
8. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
9. Mantener en el sitio de aprovechamiento copia de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado que no se Autoriza Salvoconducto de Movilización de madera, dado que esta no es comercial, sino que debe usarse en los predios en cercos u obras de control de sedimentos cuando realice las explanaciones de los lotes.



ARTICULO SEPTIMO. Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare los predios presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 250 de 2011 por tener 1,04 Ha dentro de la zona AGROFORESTAL, donde solo se permite la intervención del 20% del terreno garantizando en el 80% restante una cobertura vegetal permanente.

Específicamente dentro de la zona AGROFORESTAL el uso del suelo corresponde a:

- Estas tierras deben ser utilizadas principalmente, bajo sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales.
- En estas áreas se permitirá el establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.
- La densidad máxima de vivienda será de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa.
- Los Planes de Ordenamiento Territorial podrán autorizar que los predios inferiores a una hectárea hoy existentes, puedan tramitar licencia de construcción para una vivienda, cumpliendo con las normas urbanísticas definidas en dicho Plan o en las normas que las complementen o desarrollen.

ARTICULO OCTAVO. REQUERIR al señor **CAMILO PÉREZ URIBE**, para que en un termino de diez (10) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cancele ante la Corporación la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS** (\$117.186) por concepto de reliquidación del tramite de aprovechamiento de árboles aislados. (Se anexa cuenta de cobro)

ARTICULO NOVENO. INFORMAR que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 de diciembre 21 de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTÍCULO DECIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y que haya lugar.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Anexo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde 18 Sep 11
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare. **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985738
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 83435605
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546 30 97
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 -287 43 29

Parágrafo. CORNARE realizará visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CAMILO PÉREZ URIBE** haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Bolefín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMOCUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740630292
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Proyectó: Alejandra Valencia
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Técnico: David Mazo
Fecha: 25/07/2018

ANEXO: Cuenta de cobro por concepto de Reliquidación

Liquidación No: 6532

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS
Resolución 112-4150 de 2017



Solicitante: CAMILO PEREZ URIBE

E-mail:

Identificación: Cédula de Ciudadanía 16935529

Teléfono o Móvil: 3154148339

Dirección: Calle 9B # 52-79A APTO 221 -
MEDELLIN San VicenteFecha: 07/25/2018 10:35:25
mm/dd/aaaa

Condición Especial:

DEBE A:

COPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

POR CONCEPTO DE:

Tipo de Liquidación: RELIQUIDACIÓN

Tipo de Permiso: Aprovechamiento de árboles aislados por obra pública o privada

Valor a Pagar: \$117.186

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Valor por Trámite:	Aprovechamiento de árboles aislados por obra pública o privada	N/A
Valor por Condición:		N/A
Valor por Costo Proyecto, predial o lote o transportor:		N/A
Valor por Volumen (m3), hectóreas o número de orboles		N/A
Por valor del trámite Inicial (C/S)		N/A
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	N/A
Valor Liquidación:		N/A

ELABORACIÓN

GUADALUPE VALENCIA RAMIREZ
Sede Valles de Son Nicolás (Rionegro)
Expediente: 056740630292

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN

Valor Inicialmente Calculado:	\$109.374
Valor Real:	\$226.560
Valor Reliquidación:	\$117.186

CONSIGNAR A
NOMBRE DE
"CORNARE"

BANCOLOMBIA
Cuenta Corriente Nro: 02418184807

Código de
Convenio 5767

Referencia para este
Pago
16935529

BANCO AGRARIO
Cuenta de Ahorros Nro: 413903002606

Código de
Convenio 21426

Referencia para este
Pago
16935529

Para inicio del trámite es necesario presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde radicará la solicitud, anexando esta liquidación de servicios.

Si requiere la factura oficial de CORNARE, solicítela una vez efectúe el pago de esta liquidación de servicios al correo electrónico: jramirez@cornare.gov.co, relacionando el número de la liquidación de servicios cancelada.